



CONSULTORIA



Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Atención:
COMITÉ DE SELECCION

ASUNTO : PRESENTO DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO
REFERENCIA:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1406 CALLE PIEDRA LISA; LI 1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI 1424 Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACIÓN TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACIÓN LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

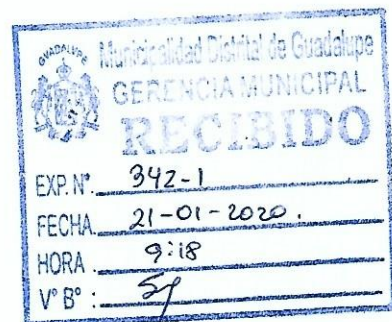
De mi consideración:

Me es un placer saludarlo y a la vez como ganador de la Buena Pro de la Supervisión de la obra de la referencia, presentarle ante su despacho la documentación requerida para suscripción de contrato con la Municipalidad Distrital de Guadalupe, dentro del plazo previsto en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado

Agradeciendo anticipadamente la atención brindada a la presente, me despido de Usted no sin antes expresarle mi estima personal.

Atentamente.

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



Exp. N° 24 599 HORA: 14:14 p.m.
FIRMA: [Signature] FOLIOS: 33
ING. BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA
C.I.P. 182192

Municipalidad Distrital de Guadalupe
GERENCIA MUNICIPAL
PROCESO

PAGE: Abastecimiento
PARA: trámite correspondiente.

Guadalupe: 21 de 01 del 20 20.



Municipalidad Distrital de Guadalupe
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Y CONTROL PATRIMONIAL
RECEPCIÓN

EXP. N°: 175 - 2020
FECHA: 22 - 01 - 2020 HORA: 01:14 p.m.
FIRMA: [Signature]



CONSULTORIA

02

Guadalupe, 17 de Enero del 2020.

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Atención:

COMITÉ DE SELECCION

ASUNTO : ALCANZA CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

REFERENCIA:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1406 CALLE PIEDRA LISA; LI 1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI 1424 Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACIÓN TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACIÓN LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

De mi consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez presentar mi OPERADOR TRIBUTARIO alcanzándole el CODIGO DE CUNTA INTERBANCARIA (CCI):

CCI (CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA) BBVA: 011-247-000200311241-40

Agradeciendo anticipadamente la atención brindada a la presente, me despido de Usted no sin antes expresarle mi estima personal.

Atentamente.



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

OF. CHEPEN

CAL ATAHUALPA S/N
CHEPEN

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA

PRESENTE.-

CHEPEN, 16-01-2020

CARTA FIANZA N°: 0011-0247-9800012644-45

VENCE EL: 13-07-2020

Señor/es:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente afianzamos ante Ud./s. al/a los señor/es BORIS RENZO GAMARRA BÓBADILLA en forma solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de S/5,320.06(CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE 06/100 SOLES) a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato relacionado con CONTRATACION DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1406- CALLE PIEDRA LISA; LI-1407-CALLE 25 DE DICIEMBRE;LI 1424- Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACIÓN LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

Esta fianza que en ningún caso y por ningún concepto excederá al monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde el 16-01-2020 hasta el 13-07-2020, luego de lo cual el Banco quedará liberado de toda responsabilidad.

El requerimiento de pago de la presente fianza deberá de realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1898 del Código Civil, en la dirección abajo indicada y dentro del horario de atención que tenga establecido el Banco, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes.

La presente fianza no garantiza operaciones de mutuo dinerario, salvo lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 217 de la Ley 26702.

[Firma]
Sub Gerente Oficina
Oficina Chepen

[Firma]
Julio Cesar Bancallan Peralta
Ejecutivo Banca Negocios
Oficina Chepen

Oficina Chepen 1 - V5 - Junio 2019

S/5,320.06



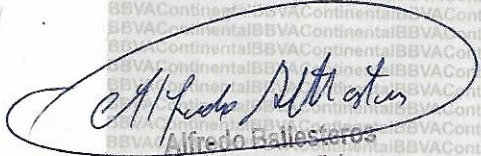
20011602

RUC 20100130204

REFRENDO: 2707820011602BAR0247/16:16:09

S/ 5,320.06

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de Ud./s.


Alfredo Ballesteros
Sub Gerente Oficina
Oficina Chepen


Julio Cesar Bancallan Peralta
Ejecutivo Banca Negocios
Oficina Chepen

Atentamente,
BANCO CONTINENTAL
p.p.

Dirección donde debe ser requerido su pago OF.CHEPEN ubicado en CAL ATAHUALPA S/N o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro



RUC 20100130204

REFRENDO: 2707820011602BAR0247/16:16:09

S/ 5,320.06

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909



CONSULTORIA

Guadalupe, 17 de Enero del 2020.

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

El que suscribe, BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA Identificado con DNI N° 44028032, y RUC N° 10440280329 , SEÑALO DENTRO DE LA PROVINCIA DE CHEPEN MI DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Nombre o Razón Social		BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA			
Domicilio Legal		CALLE TRJILLO N° 615 - CHEPEN - CHEPEN - LA LIBERTAD			
RUC	1044028032	Teléfono	980352903	Fax	
Correo electrónico: boris_gamarra@hotmail.com					

Atentamente



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192

OFERTA ECONOMICA

Señores

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-


Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, mi oferta económica es la siguiente:

Precios calculados al mes de MAYO 2019.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1406 CALLE PIEDRA LISA; LI 1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI 1424 Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACIÓN TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACIÓN LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".	S/ 381.67 (Tarifa diaria)	S/ 45,800.40
LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN (Suma Alzada)		S/ 6,500.14
	TOTAL	S/ 52,300.54 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 54/100 SOLES)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Guadalupe, Enero del 2020.



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

.....
BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA
RUC 10440280329
DNI 44028032



CONSULTORIA

Guadalupe, 17 de Enero del 2020.


Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

El que suscribe, BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA Identificado con DNI N° 44028032, y RUC N° 10440280329, DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

- NO TENER sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública.
- A la fecha de suscripción de contrato, NO CUENTO con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones

Atentamente


Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

ING° BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA

C.I.P. 182192



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por cuanto:

La Universidad, en la fecha, ha conferido el TÍTULO PROFESIONAL de:

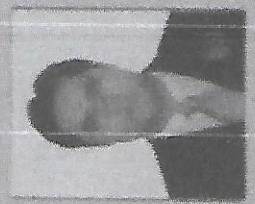
INGENIERO CIVIL

a: **BORIS RONZO GAMARRA BEBADILLA**

Por tanto:

Le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los gozos y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Trujillo, 29 de OCTUBRE del 2015



Boris Ronzo Gamarra Bebadilla
Boris Ronzo Gamarra Bebadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



SECRETARIO GENERAL
Victor Santisteban Chavez



RECTOR
Francisco Jose Miro Quesada Rada



DECANO
Ricardo Manue Delgado Arana

MIG. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ

DR. FRANCISCO JOSÉ MIRO QUESADA RADA

MIG. RICARDO MANUE DELGADO ARANA



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto

BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA
INGENIERO CIVIL

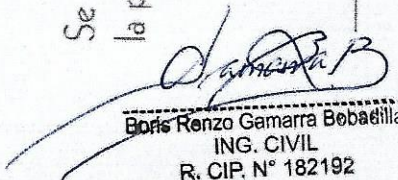
Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **182192** en cumplimiento de la ley 28858, el **17/05/2016**

Por tanto,


SEGUNDA ESPECIALIDAD

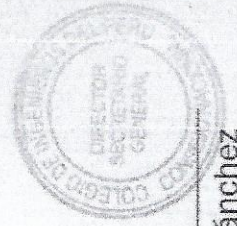
Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de **INGENIERO**.


Miraflores, 17 de Mayo de 2016


Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192




Ing. CIP Jorge Efraim Alva Hurtado
DECANO NACIONAL




Ing. CIP Jorge Benjamín Gamboa Sánchez
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL



LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



N° - A - 0121962

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): BORIS REZO GAMARRA BOBADILLA

Adscrito al Consejo Departamental de: LA LIBERTAD

Con Registro de Matrícula del CIP N°: 182192 Fecha de Incorporación: 27-01-2016

Especialidad: INGENIERO CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO

EJERCICIO PROFESIONAL

ENTIDAD
O
PROPIETARIO

LUGAR

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE
VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
31	03	2020

CHEPEN, 17 de ENERO del 2020

VÁLIDO SOLO ORIGINAL



Ing. Carlos Fernando Herrera Descalzi
Decano Nacional
del Colegio de Ingenieros del Perú



Consejo Departamental
del Colegio de Ingenieros del Perú
Ing. German Sagastegui Plasencia
CD La Libertad

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA PRESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

CARTA COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Presente

Yo, **Boris Renzo Gamarra Bobadilla**, identificado con documento de identidad N° 44028032, domiciliado en Calle Trujillo N° 615, Distrito y Provincia de Chepén, Departamento La Libertad, declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **Ingeniero Supervisor de la Obra** para ejecutar la obra **"RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1406 CALLE PIEDRA LISA; LI 1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI 1424 Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACIÓN TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACIÓN LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	INGENIERIA CIVIL		
Universidad	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO		
Bachiller		Título Profesional	INGENIERO CIVIL
Fecha de expedición del grado o título			29/10/2015

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE CONTRATACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TIEMPO ACUMULADO
1	GRUPO KCOMTFIANZA S.A.A	SUPERVISOR DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y VEREDAS DE LA HABILITACION URBANA URB. VIRGEN DE LA PUERTA - GUADALUPE-PACASMAYO-LA LIBERTAD	20/05/2016	29/11/2018	924
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	RESIDENCIA DE LA OBRA :MANTENIMIENTO DEL PSJ DOS DE MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	24/05/2018	22/06/2018	30
3	CONCRETO INDUSTRIA Y CONSTRUCCION SAC	RESIDENCIA DE LA OBRA :MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PACANGA-EMPALME PANAMERICANA NORTE (I=17+808 KM) - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	20/11/2018	18/02/2019	90
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	SUPERVISOR DE LA OBRA :CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE CHAMAN DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO , DISTRITO DE PUEBLO NUEVO- PROVINCIA DE CHEPEN - REGION LA LIBERTAD	18/12/2018	18/03/2019	90
5	CONCRETO INDUSTRIA Y CONSTRUCCION SAC	RESIDENCIA DE LA OBRA : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE LA CALLE GUADALUPE HASTA LOS PINOS - AA HH SANTA APOLONIA, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	23/04/2019	26/06/2019	65
La experiencia total acumulada es de:				DÍAS	1199.00
				MESES	39.97
				AÑOS	3.28

Guadalupe, 17 de Enero del 2020


 Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192



CERTIFICADO DE TRABAJO

Quien suscribe el presente, certifica que:

El Ing. BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA, identificado con D.N.I N° 44028032, se ha Desempeñado en la Empresa CONCRETO INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C Ocupando el cargo de Residente en Obras Civiles. En las siguientes obras:

- "COLOCACION DE ADOQUINADO Y PISOS DEL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL SECTOR 15 DE ABRIL - I ETAPA - DISTRITO DE GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"
- "INSTALACION DE CAMERINOS DE EQUIPO PROFESIONAL DEL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL SECTOR 15 DE ABRIL - I ETAPA - DISTRITO DE GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"

Durante el periodo, comprendido desde el 07 de Julio del 2014 hasta el 22 de Agosto del 2014.

Habiendo demostrado espíritu de trabajo y solidaridad.

Se expide el presente a solicitud del interesado para fines que crea conveniente.

CONCRETO
Industria y Construcción S.A.C.
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
BORIS GAMARRA BOBADILLA
GERENTE

Chepén, 29 de Agosto del 2014

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GRUPO KCOMTFIANZA S.A.A, debidamente representado por su Gerente General JUANA MILAGROS WONG KCOMT, con DNI 19201892, domiciliado en Jr. Piérola 320 tercer piso Chepén-La Libertad.

CERTIFICA:


Que el Ing. Boris Renzo Gamarra Bobadilla con DNI 44028032 y CIP N° 182192, ha prestado sus servicios profesionales como SUPERVISOR de la obra:

HABILITACIÓN URBANA: URB. VIRGEN DE LA PUERTA – GUADALUPE – PACASMAYO – LA LIBERTAD (Valor referencial de la obra S/ 15'000.000).


Realizando los trabajos de supervisión en la construcción del pavimento flexible y veredas, desde el 20 de Mayo del 2016, hasta la actualidad; percibiendo un monto total por sus honorarios ascendente a S/150,000 (Ciento cincuenta mil y 00/100 soles.

Se emite el presente documento señalando que el Ingeniero demostró honestidad y puntualidad, NO EXISTIENDO PENALIDADES INCURRIDAS POR EL SUPERVISOR.

Guadalupe, 29 de Noviembre del 2018


GRUPO KCOMTFIANZA S.A.C.
Juana Milagros Wong Kcomt
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL

Construimos tu futuro...


Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE RESIDENTE DE OBRA PARA EL "MANTENIMIENTO DEL PSJ. DOS DE MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN - LA LIBERTAD" N°027-2018/MPCH-SGLBP

Conste por el presente documento, Contrato de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Chepén, con RUC 20178862074, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en Jr. Atahualpa N° 650 - Chepén, debidamente representado por su Alcalde Sr. NELSON EDUARDO KCOMT CHE, identificado con DNI N°17814086; y de la otra parte el Ing. BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA, con DNI N° 44028032, RUC N° 10440280329, con Registro CIP. N°182192, con domicilio en Calle Trujillo N° 615 - Chepén - La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL RESIDENTE, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD, es el Órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho público interno y con autonomía económica y administrativa y como tal tiene programado, ejecutar la obra denominada "MANTENIMIENTO DEL PSJ. DOS DE MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN - LA LIBERTAD", que será ejecutada por administración directa, bajo los parámetros y lineamientos de LA MUNICIPALIDAD, en uso de sus facultades y atribuciones, necesita contratar como Residente de Obra a un Ingeniero Civil.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018.
- Código Civil Vigente.

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo del presente Contrato, es contar con los Servicios profesionales del mencionado profesional para asumir el cargo de RESIDENTE de la obra: "MANTENIMIENTO DEL PSJ. DOS DE MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN - LA LIBERTAD", a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra por Administración Directa.

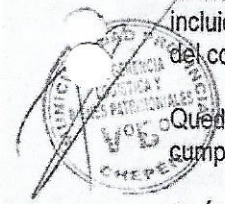
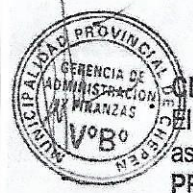
CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El monto total a pagar por los servicios profesionales al RESIDENTE es de S/ 3,000.00 (Tres Mil 00/100 Soles), incluidos los Impuestos de Ley; siendo el plazo de ejecución de 30 días calendarios contados a partir de la firma del contrato hasta la liquidación de la Obra.

Queda establecido que EL RESIDENTE debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación del servicio en el plazo fijado.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE PARTES DEL RESIDENTE DE OBRA

1. Para fines de Ejecución de una obra bajo la modalidad de Administración Directa todo proyecto debe contar con un Residente de Obra, quien debe ser profesional Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado según corresponda a la naturaleza de la obra, habilitado para el ejercicio profesional, debiendo acreditar la experiencia suficiente y compatible con el tipo de obra que se le encarga, siendo personal de planta o contratado de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
2. El Residente de Obra asume la responsabilidad de ejecutar la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado de la Siguiete manera:
 - Ejecutar la Obra, de acuerdo al expediente técnico aprobado.
 - Anotar en el cuaderno de obra las ocurrencias que se presenten durante el proceso de ejecución de la obra.



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD



- Controlar el correcto uso de materiales, mano de obra y equipo necesario a utilizar en la obra ejerciendo control directo sobre el personal técnico.
- Realizar todos los ensayos y pruebas realizadas, materiales y equipos de obra.
- Los servicios que preste el Residente serán a tiempo completo. En consecuencia deberá ejecutar la obra en forma personal durante los días de labor a efectos de llevar un eficiente y estricto control del avance de la obra; así como resolver las ocurrencias que pudieran surgir.
- Hacer cumplir las normas de Seguridad e Higiene.
- Garantizar la seguridad y mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la ejecución de obra.
- Elaborar y presentar los informes mensuales de la valorización de Obra.
- Sostener una permanente comunicación con la Oficina de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informando sobre el estado de la Obra y el desarrollo de la misma.
- Para el pago de sus servicios deberá presentar el informe mensual con el respectivo cálculo de acuerdo al avance físico de la Obra.
- Presentar el Informe final de la Obra.
- Elaborar en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, la liquidación final de la Obra.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Abastecer oportunamente los materiales de construcción.
- Realizar los pagos correspondientes, en forma establecida en la Cláusula octava del presente contrato en lo que se refiere la forma de pago.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

- El presente contrato no genera vínculo laboral de ninguna clase entre LA MUNICIPALIDAD Y EL RESIDENTE DE OBRA.
- EL RESIDENTE DE LA OBRA, a la suscripción del presente contrato, iniciará la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA EXCLUSIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El presente contrato es de carácter exclusivo del titular, no pudiendo ser materia de cesión, permuta, ni transferencia parcial o total a favor de terceros, bajo sanción de resolverse el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS ADELANTOS Y FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD, no otorgara ningún tipo de adelanto, El pago será proporcional al avance de Obra y se considerara el 10% como garantía hasta la entrega y aprobación de la liquidación de la Obra. Previa presentación del informe mensual, conformidad de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas como de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

El servicio prestado por EL RESIDENTE estará sometido a la permanente supervisión de la Gerencia de Obras de LA MUNICIPALIDAD, quien para estos efectos contará con autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas.

El RESIDENTE DE OBRA, no podrá ser exonerado por el Inspector de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA MUNICIPALIDAD.

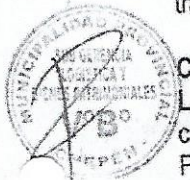
CLÁUSULA DECIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS

El pago se realizará en forma mensual previa presentación del informe mensual del Residente de obra e informe favorable del Inspector de obra, conformidad de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, así como de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Además se realizará la retención del 10% del monto contractual por fiel cumplimiento del contrato, que será devuelto a la aprobación de la liquidación.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
C. CIP. N° 182192

[Handwritten signature]
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



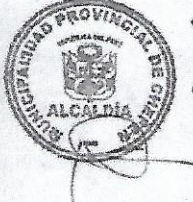
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA

LA MUNICIPALIDAD podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato en los casos que **EL RESIDENTE**.

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación del servicio a su cargo, pese haber sido requerido para corregir tal situación.
- En caso de verificarse de manera fehaciente que todo o parte de la documentación presentada en su Propuesta Técnica y económica, por **EL RESIDENTE**, como requisito para la suscripción del contrato es falso y/o adulterado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará a **EL RESIDENTE** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, o del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

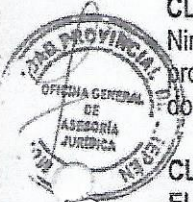
$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

$$F = 0.40 \text{ (plazos - ó = a 60 días)}$$

- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LOS ACUERDOS VERBALES

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario de **LA MUNICIPALIDAD**, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERU

EL RESIDENTE se somete a todas las Leyes, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales que rigen para todas sus actividades dentro de la República, y exime totalmente a **LA MUNICIPALIDAD** de multas, pérdidas o daños que pudieran originarse por contravención de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA JURISDICCION Y DOMICILIO LEGAL

El presente Contrato está sujeto a las Leyes Peruanas. Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL RESIDENTE** ratifican como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Contrato.

Las partes se comprometen expresamente a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; por escrito y siempre con el compromiso de que el nuevo domicilio deberá ubicarse en el área urbana de la Sede de **LA MUNICIPALIDAD** que realizó el proceso de selección; en caso no se comunique el cambio de domicilio por escrito, o éste sea establecido fuera del ámbito señalado, las notificaciones o comunicaciones cursadas al último domicilio se reputarán como válidas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO

EL RESIDENTE declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Borbarr
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

Borbarr
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

EL RESIDENTE se responsabiliza en forma total por la elaboración del expediente de Liquidación Técnica y Financiera y por cumplimiento del presente contrato, así como por los errores, daños o perjuicios que se cause a LA MUNICIPALIDAD o a terceras personas, originado ya sea en forma dolosa o por negligencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier aspecto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso. Asimismo, son de aplicación supletoria al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley General de Presupuesto para el año fiscal 2018 y todas aquellas relacionadas con éste tipo de relaciones contractuales. Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firman ambas parte en la ciudad de Chepén, 22 de Mayo del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Nelson E. Koomt Che
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

EL RESIDENTE

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



Municipalidad Provincial de Chepén

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA:

"MANTENIMIENTO DEL PSJ. DOS DE MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD"

Modalidad de Ejecución : Administración Directa
 Entidad : Municipalidad Provincial de Chepén
 Inspector : Ing. Jorge E. Llonto Romero
 Residente : Ing. Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 Presupuesto : S/. 57,067.16 soles
 Fecha de Entrega de Terreno : 23 de Mayo del 2018
 Fecha de Inicio de Obra : 24 de Mayo del 2018
 Plazo Ejecución : 30 días calendarios
 Fecha de Término Real de Obra : 22 de Junio del 2018

Por medio de la presente Acta, los que al final suscribimos, dejamos constancia que habiéndose culminado la Obra: "MANTENIMIENTO DEL PSJ. DOS DE MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD"; ejecutada mediante la Modalidad de Administración Directa, con Recursos financiados por la Municipalidad Provincial de Chepén; siendo las 10:05 am del día 20 de Julio del año 2018, los integrantes de la Comité de Recepción, nombrados por Resolución de Alcaldía N° 320-2018-MPCH, de fecha 11 de Julio del 2018 conformado por

Comité	Integrantes	Nombre
Presidente	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Ing. Pablo Manuel Zavala Boulanger
Miembro	Inspector de Obra	Ing. Jorge E. Llonto Romero
Miembro	Residente de Obra	Ing. Boris Renzo Gamarra Bobadilla

se reunieron en el lugar de la referida Obra, verificándose que la ejecución se llevo a cabo de acuerdo a lo indicado en Planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192



Municipalidad Provincial de Chepén

Siendo las 10:45am; tras hacer un recorrido por toda la obra mencionada y en señal de conformidad se firma la presente ACTA.
Por el Comité de Recepción.

ING. PABLO MANUEL ZAVALA BOULANGER
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ING. JORGE E. LLONTO ROMERO
INSPECTOR DE OBRA

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192
ING. BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA
RESIDENTE DE OBRA

01933910

01933910



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



CERTIFICADO DE TRABAJO

CONCRETO INDUSTRIA Y CONSTRUCCION SAC, debidamente representado por su Gerente General **BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA**, con DNI N° 44028032, domiciliado en **CALLE TRUJILLO N° 615 - CHEPEN**, CERTIFICA:

Que el Ing° **Boris Renzo Gamarra Bobadilla** con DNI N° 44028032 y CIP N° 182192 ha desarrollado actividades profesionales en su especialidad como **RESIDENTE DE OBRA** desde el 20 de Noviembre del 2018 al 18 de Febrero del 2019 en la Obra:

**"MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL
PACAANGA - EMPALME PANAMERICANA NORTE (I = 17+808 KM) -
PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

Se emite el presente documento de conformidad a las normas laborales vigentes.

Chepén, 19 de Febrero del 2019

CONCRETO
Industria y Construcción S.A.C.
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
BORIS GAMARRA BOBADILLA
GERENTE

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO DE SERVICIOS N° 039-2018-MDPN

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, con RUC N° 20192401004, con domicilio en Jr. Arco N° 301 - Pueblo Nuevo - Chepén - La Libertad, debidamente representado por su Alcalde Sr. **JOSÉ RUPERTO SUING BARRUETO**, identificado con D.N.I. N° 19327993, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el **Ing. BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA**, identificado con D.N.I. N° 44028032, con RUC N° 10440280329, con CIP N° 182192 con domicilio legal en Calle Trujillo N° 615 - Chepén - La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía económica, administrativa, que tiene atribuciones conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, fomentar el bienestar de los vecinos, promover una adecuada presentación de los servicios locales y procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

EL CONTRATISTA es una persona natural, registrado en el RNP, inscrito como Consultor de Obras desde el 16.11.2016 con especialidad 1 - Consultoría de obras Urbanas, Edificaciones y afines - Categoría C. Cuenta con amplia experiencia y con la capacidad para realizar las tareas que se le encomienden y que son objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Directiva 002-2015-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual
- TUO - Directiva N° 002-2015-EF/50.01: 2017- 2019 (Modificado por R.D. N° 006-2016-EF/50.01
- Presupuesto Institucional Apertura PIA del 2018.


Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DE CONTRATO

Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de carácter autónomo a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por el plazo establecido en la cláusula cuarta y como contraprestación, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** la retribución convenida en la cláusula sexta.

Los servicios que presta **EL CONTRATISTA** son los siguientes: Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad de la Calle Chaman de la Localidad de Pueblo Nuevo, Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chepén - Región La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2431275.


Calle Arco N° 301 - Pueblo Nuevo
Chepén - La Libertad

044 574040

municipalidad_dpn@hotmail.com

www.munipueblonuevo-chepen.gob.pe/

Trabajando con humildad ...


Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga, sin estar subordinado a LA MUNICIPALIDAD a prestarle sus servicios objeto del presente contrato, en un plazo de 90 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato por EL CONTRATISTA con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo más el plazo conforme a ley para liquidación Técnica y Financiera de la misma, teniendo como antecedentes el Pedido de Servicios N° 47, TdR, cumplimiento de TdR emitido por el área usuaria, Memorandum N° 0623-2018-GM/MDPN, Informe N° 0278-2018-OPP-MDPN, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000346, memorando N° 0147-2017-MDPN-A. De conformidad con las normas legales vigentes aplicables no existe prórroga y/o renovación automática del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- CAPACIDAD DE CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no tiene ningún impedimento para contratar con el estado, ni se encuentra incurso en la prohibición de nepotismo.

CLAUSULA SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN

El monto total de los honorarios pactados es la suma de **S/.15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles)**, será cancelado de forma quincenal y de acuerdo al avance físico de la obra, previa entrega del informe de supervisión correspondiente al periodo (quincenal) y previo informe de conformidad emitido por el área usuaria.

Conforme lo establecido en los Términos de Referencia detallado por el área usuaria.

Por lo que EL CONTRATISTA deberá entregar el Recibo por Honorarios o Factura, y por parte del área usuaria deberá revisar y de no haber observaciones procederá a dar la conformidad de servicio emitido por el Jefe de la División de infraestructura y Desarrollo Urbano.

CLAUSULA SETIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de:

7.1. De los Servicios a realizar:

Las actividades a desarrollar en la Contratación del Servicio son:


7.1.1. Actividades durante la ejecución de la Obra:

Deberá permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la obra; la supervisión es la representante de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en la obra y por tanto toda coordinación y comunicación debe realizarse directamente en la oficina de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo).

Controlar que la obra se ejecute dentro del plazo establecido, con la calidad requerida de acuerdo a los documentos técnicos de la obra, salvo que se produzca un evento compensable o se haya ordenado una variación, mediante Resolución de Alcaldía.

Gestionar el eficiente y correcto uso del Cuaderno de Obra, tomando en consideración la Ley de Contrataciones del Estado por D.L. N°30225, y su reglamento aprobado D.S.


Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192


Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Nº350-2015-EF y sus modificatorias y el DS Nº056-2017-EF que modifica el Reglamento de la ley Nº30225 las siguientes recomendaciones:

- El cuaderno de obra es un documento legalizado por notario o juez, es uno de los medios oficiales de comunicación escrita en obra que lo efectúan los representantes autorizados que son el residente y supervisor.
- Se apertura el día de entrega de terreno para el inicio de obra y se cierra a la fecha de determinación, suscribiéndose las actas correspondientes.
- Después de las coordinaciones del caso debe anotarse toda consulta, aclaración, omisión, discordancia y rectificación, referida a los documentos de obras, dejar constancia de todo acontecimiento ocurrido en obra.
- Debe controlar que el residente permanezca en obra, si se estableciera cualquier falta debe disponer la aplicación de las penalidades correspondientes, además debe velar que en los asientos del cuaderno de obra, diariamente se anote la relación de personal, con indicación de la especialidad de cada uno, horas trabajadas de maquinaria y/o equipo utilizado, se precisa que está completamente prohibido dejar espacios en blanco en el cuaderno de obra.
- Las decisiones respecto a eventos compensables y prorrogas de plazo deberán previamente ser consultadas a través del cuaderno de obra y tramitadas con los informes técnicos sustentatorios del residente y supervisor para la aprobación correspondiente.
- Debe sellarse y firmarse todos los asientos, tanto por el residente y supervisor.
- Mantener una permanente coordinación con la jefatura de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, en especial cuando ocurren en obra incidentes no regulares que ameriten alguna opinión, antes de la toma de decisiones.
- Asistir a las diferentes reuniones programadas por la entidad. Salvo casuales de fuerza mayor que informara oportunamente, de no hacerlo se considera como falta a obra y por tanto plausible de penalidad.
- Disponer la realización de controles de calidad de materiales, elementos de obra que a su juicio permitirán garantizar la buena calidad técnica de la obra; el supervisor, en lo posible se hará testigo ocular de la toma de muestras y ensayos de laboratorio.
- Realizar personalmente la labor de supervisión que es objeto del contrato, en forma cotidiana y permanente durante la ejecución de la obra, a efecto de realizar una eficiente y estricto control de la obra, así como resolver las ocurrencias que pudiesen surgir.
- Efectuar antes del inicio de obra una detallada inspección del terreno donde se ejecutara la obra y suscribir el acta de compatibilidad, anotando de existir las observaciones correspondientes.

Dentro de los primeros 15 días hábiles de iniciada la obra deberá presentar el informe de inicio de obra conteniendo cronogramas actualizados de: Ejecución de obra, valorizado de avance de obra, además del acta de entrega de terreno, acta de compatibilidad de expediente técnico y otros datos relevantes de la obra contenidos en ficha técnica.

7.1.2. De La Responsabilidades del Supervisor:



Boris Renzo
 Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. Nº 182192

Boris Renzo
 Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. Nº 182192



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Es responsabilidad del supervisor controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al ejecutor que adopte las medidas correctivas necesarias para lograr su cumplimiento.

- La supervisión dentro de los primeros 15 días hábiles de iniciada la obra deberá presentar el informe de Inicio de Obra, conteniendo los Cronogramas Actualizados de: Ejecución de Obra, valorizado de Avance de Obra, además del Acta de entrega del terreno, Acta de Compatibilidad del Expediente Técnico y otros datos relevantes de la obra contenidos en una ficha técnica.
- El supervisor controlara los trabajos por parte de la Entidad, veiendo directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra.
- Es responsabilidad de la Supervisión firmar todas y cada una de las hojas del cuaderno de obra a fin de evitar su adulteración.
- El supervisor anotara y firmara el cuaderno de obra mediante asientos numerados correlativamente, los hechos relevantes que ocurran durante el proceso de ejecución de la obra.
- Elaborar los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que se tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra, previa solicitud de parte del ejecutor de obra. Dichos metrados deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra.
- Verificar diariamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas con la documentación que conforman el expediente técnico, ejerciendo el control y la fiscalización de la obra a su cargo.
- Vigilar y hacer que el ejecutor cumpla con las normas de seguridad tanto de tráfico como de personal involucrado en la obra.
- Emitir pronunciamiento oportuno y dentro de los plazos establecidos sobre aspectos de la obra que solicite la Entidad (Adicionales, ampliaciones de plazo, etc.).
- El supervisor será obligatoriamente miembro del Comité de Recepción de la obra, firmando como tal en el Acta de Recepción.
- El supervisor, para la Liquidación del Contrato de Supervisión, deberá seguir el procedimiento Siguiente:
 - El Supervisor presentara a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el supervisor. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Supervisor, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (05) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a una conciliación.



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

- Cuando el Supervisor no presente su liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los (05) días de notificado, dicha liquidación quedara consentida. Si el Supervisor observa la liquidación practicada por la Entidad, esta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los (05) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el Supervisor. En el caso de que la Entidad no acoja las Observaciones formuladas por el Supervisor, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (05) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación.

7.1.3. Procedimiento de Control de la Supervisión

- La supervisión para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, la Ley de contrataciones del estado y su reglamento vigente, el Reglamento Nacional de Edificaciones, las Normas Técnicas de Control de la contraloría General de la Republica, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y además disposiciones legales vigentes.
- Los procedimientos de control se efectuaran de acuerdo al expediente técnico aprobado, el Reglamento Nacional de Edificaciones y, cuando no estuviere especificado, se efectuara en cumplimiento a las normas peruanas vigentes.
- El supervisor adoptara los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, a la ejecución del proyecto.
- En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el contratista está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos. Sin embargo, el supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la sanción y aplicación de penalidad indicada en el contrato, en consideración a que entre el supervisor y el contratista debe haber una comunicación de esfuerzos eficientes orientados a que las obras sean ejecutadas de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobadas en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra.
- Elaborar y poner en conocimiento de la oficina de infraestructura de la Entidad los Informes sustentatorios sobre prórroga de fecha de terminación, vacaciones, actualización de programa de obras y otros, de tal manera que permitan al Gerente dictar los actos administrativos que correspondan dentro de los plazos que establecen las Normas Vigentes, vencido el plazo todas las peticiones serán improcedentes.
- Evaluar y pronunciarse sobre Aplicaciones de plazo y Presupuestales, siendo responsable de su ejecución si no se cuenta con la autorización escrita de la Entidad, sobre su autorización o denegatoria; debiendo ceñirse estrictamente a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, la Directiva de la Contraloría General de La República (Directiva sobre adicionales RC_196_2010_CG) y además tener en consideración la Directiva N°012-2017-05/CD (Gestión de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de Obras).



Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



Calle Arco N° 381 - Pueblo Nuevo
Chepón - La Libertad



044 574040

Trabajando con humildad ...



municipalidad_dpn@hotmail.com

www.munipuebloNuevo-chepen.gob.pe/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

- Cumplir con la entrega de cualquier otro informe que el Gerente requiera con relación al proyecto y/o marcha de la supervisión en el plazo acordado entre las partes.
- Al término de la obra, el Supervisor procederá a gestionar la liquidación final de la obra según normas y plazos indicados. Deberá remitir la información oportuna, necesaria y correcta para que la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad proceda a proponer la designación de la comisión de verificación de trabajos y recepción de obra. Conseguirá que el Residente entregue los planos finales actualizados y finalmente la declaratoria de fábrica, de ser el caso.
- El supervisor debe brindar las facilidades requeridas por las acciones de Monitoreo de funcionarios en la Entidad.
- Queda estrictamente prohibido recomendar que se tomen servicios o adquisiciones a determinados proveedores o beneficiando a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMULA DE REAJUSTE.

En el caso de contratos de Consultoría de Obras en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajustes por aplicación de fórmula monómica para este caso:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)]$$

Donde:

Pr=Monto de valorización reajustada.

Po= Monto de valorización correspondiente al mes del servicio, a precios del mes de la fecha de presentación de propuestas.

Ir= Índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) a la fecha de la valorización.

Io= Índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** conforme lo establecido en la cláusula anterior facultará a **LA MUNICIPALIDAD** a resolver de pleno derecho el presente contrato en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1430 del Código Civil.

LA MUNICIPALIDAD en atención a la disponibilidad presupuestal, por razones del servicio a prestar y cuando lo juzgue conveniente, podrá resolver sin expresión de causa el presente contrato.

Para lo cual, bastara con comunicar su decisión por escrito con la anticipación de (5) cinco días, sin que esta decisión, genere indemnización por lucro cesante o daño emergente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENALIDADES

En la eventualidad del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** con respecto al plazo establecido para la prestación del servicio, mismo que es objeto del presente contrato, de manera injustificada, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad no mayor al 10% del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago a cuenta o saldo, según corresponda o resulte aplicable.

En todos los casos, la penalidad se aplicara automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 102192



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Donde:

F = 0.25. Para plazos mayores a sesenta (60) días

CLAUSULA UNDECIMA.- PRESTACIÓN DE SERVICIO

El presente contrato se celebra al amparo de los artículos 1764 al 1770 del código civil, en consecuencia no existe relación de subordinación, ni dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y **LA MUNICIPALIDAD**. No asumiendo **LA MUNICIPALIDAD**, obligación alguna de carácter laboral.

CLAUSULA DUODECIMO.- ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Para cualquier efecto derivado de la ejecución del presente contrato las partes se someten a la competencia del Poder Judicial de la Provincia de Chepén; debiendo entenderse las citaciones en el domicilio señalado en este documento.

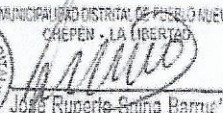
CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.


CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

En señal de conformidad ambas partes firman por triplicado a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año 2018 en la Ciudad de Pueblo Nuevo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHEPEN - LA LIBERTAD
José Ruperto Soling Barruel
ALCALDE DISTRITAL

LA MUNICIPALIDAD


Boris Renzo Gamarra Bebadilla
ING. CIVIL
R. C.I.P. N° 182192

EL CONTRATISTA


Boris Renzo Gamarra Bebadilla
ING. CIVIL
R. C.I.P. N° 182192



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

C.P.

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Paraisos
Montevideo
Cabo Verde
Huanabani
La Granja
Los Jardines
El Milagro
El Molino

San Agustín
Los Angeles
Nuestra Esperanza
Santa María
San Isidro
El Progreso
Alto San Ildefonso

Buenos Aires
Nueva Esperanza
La Esperanza
Ujiani
Cotón
Huanchaco
Blays
El Algarrobo
L
Av
La
La Florida

BALNEARIOS

Chérrepe
Prieto
La Bocana
Playa Chica
Playa Grande

ING. CIVIL
R. CIP N° 182192

ING. VICTOR PERCY GARCHEZ SUAREZ
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Neisser J. Mendoza León
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 44813

Obra : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE CHAMAN, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHEPÉN-LA LIBERTAD" SNIP Nº2431275

Ubicación :
Lugar : CALLE CHAMAN
Distrito : PUEBLO NUEVO
Provincia : CHEPEN
Región : LA LIBERTAD

Objetivo del Acta : Efectuar la recepción de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE CHAMAN, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHEPÉN-LA LIBERTAD" SNIP Nº2431275

Antecedentes de la Obra : La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, realizó la Ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE CHAMAN, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHEPÉN-LA LIBERTAD" Bajo la modalidad de Proceso de Selección.

Nº DE PROCESO : A.S.007-2018-MDPN/GS

Información del Contrato
Presupuesto Contractual Proyecto : S/ 641,802.45

Entidad Ejecutora : JVALEON INGENIEROS SRL.

Supervisión de Obra : Ing. BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA CIP 182192, quien designa como Jefe de Supervisión

Residente de Obra : ING. VICTOR LADISLAD ALAYO LEON, quien designa como residente de Obra al Ing. NEISSER JOSELITO MENDOZA LEON CIP 44813.

Inicio de Ejecución de Obra : 18 de Diciembre del 2018

Plazo de Ejecución de Obra : 90 días calendario

Término de Obra Programado : 18 de Marzo del 2018

Término real de la Obra : 12 de Febrero del 2019

JVALEON Ingenieros S.R.L.
Victor Ladislao Alayo Leon
GERENTE GENERAL

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

« AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD »

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Inspección y Verificación:

Se reunieron en el lugar de la ejecución de la Obra, algunos moradores de la calle chamán, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Dpto. la Libertad, siendo las 3:00 horas del día 28 de Febrero del 2019, la empresa encargada de la ejecución de la obra JVALEON INGENIEROS SRL, el representante legal Sr. Ing. Víctor Ladislao Alayo León, el Ing. Boris Renzo Gamarra Bobadilla quien representa a la Empresa Supervisora y el Comité de Recepción de obra nombrado por el Alcalde, conformado:

- ARO. DDKA TELLO SÁNCHEZ Jefe de la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano
- LIC. JIMMY CABANILLAS GERDAN Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- ING. WILMER SANCHEZ SUAREZ Jefe Encargado de la Unidad Formuladora

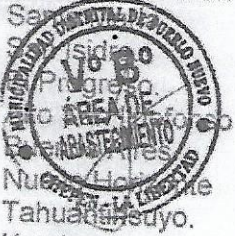
El comité de recepción en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE CHAMAN, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHEPÉN-LA LIBERTAD" SNIP Nº2431275

Después de haber realizado el recorrido respectivo de la obra, el comité de recepción verificó IN SITU que en el proyecto se registraron algunas observaciones en el pintado de rampas ubicadas en toda la obra, donde se culminó el recorrido siendo las 5:00 horas del día 28 de Febrero del 2019. Al verificar ello se procedió a notificar para un nuevo recorrido IN SITU dándose el día 05 de Marzo del presente año donde se levantaron observaciones y se procedió a dar conformidad con el expediente técnico aprobado y las medicaciones aprobadas por el proyectista; a su vez el profesional encargado de Supervisar la obra da fe que estos trabajos fueron subsanados y culminados de acuerdo al expediente técnico y sus modificatorias; y las respectivas especificaciones del Proyecto y demás normativas vigentes.

Por lo descrito, el comité de recepción da por recapcionado la obra citada, salvo vicios ocultos, al cumplirse con la ejecución contractual.

Al término de este diligencia, siendo las 12:00 horas del 05 de Marzo del 2019 y en señal de conformidad firman los participantes de este acto.

C.P.
Santa Catalina
AA.HH.
Los Parques
Montevideo
Cerro Verde
Manababo
La Esperanza
Los Jardines
Los Laureles
San Eugenio
Los Laureles
Nueva Esperanza



San Eugenio
Los Laureles
Nueva Esperanza
San Eugenio
Los Laureles
Nueva Esperanza
Tahuatibedoyo
Kember
Jellipe
La Marina
Uchire
Choror
Huanca
Blanca
El Algarrobal
La Manga
Aviación
La Pampilla
La Florida

BALNEARIO

Chérrup
Prieto
La Florida
Playa Chérrup
Playa G

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192

WILMER PERCY SANCHEZ SUAREZ
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 44813

JVALEON INGENIEROS S.R.L.
Victor Ladislao Alayo León
GERENTE GENERAL

[Signature]
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182192



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

C.P.

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques.
Montevideo.
Cabo Verde.
Huanabano.
Granja.
Los Jardines.
El Milagro.
El Molino.
Charcape.
San Eugenio.
Los Laureles.
Nueva Esperanza
Santa María.
San Isidro.
El Progreso.
Alto San Ildefonso
Buenos Aires.
Nuevo Horizonte
Tahuantinsuyo.
Kember.
Jellipe.
La Mariposa.
Ujian.
Lón.
Huanchaco.
Blays.
El Algarrobal.
La Manga.
Aviación.
La Pampilla.
La Florida.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Chica.
Playa Grande.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
 DIVISION DE LA INFRAESTRUCTURA Y
 DESARROLLO URBANO

ARO. DOIRA TELLO SANCHEZ
 R. CIP. N° 19492

ARO. DOIRA TELLO SANCHEZ
 Jefe de la Div. Infraestructura y Desarrollo
 Urbano - Entidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
 CHEPEN - LA LIBERTAD

ING. WILMER PERCY SANCHEZ SUAREZ
 JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
 Entidad

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192

ING. BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA
 Jefe de Supervisión de Obra

JVALEON Ingenieros S.R.L.

Victor Ladislao Alayo León
 GERENTE GENERAL

JVALEON INGENIEROS S.R.L.
 Contratista



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
 CHEPEN - LA LIBERTAD

ING. WILMER PERCY SANCHEZ SUAREZ
 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Ing. WILMER SANCHEZ SUAREZ
 Jefe encargado de la Unidad Formuladora

Neisser J. Mendoza León
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 44813

ING. NEISSER JOSELITO MENDOZA LEÓN
 Residente de Obra

Boris Renzo Gamarra Bobadilla
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 182192



CERTIFICADO DE TRABAJO

CONCRETO INDUSTRIA Y CONSTRUCCION SAC, debidamente representado por su Gerente General **BORIS RENZO GAMARRA BOBADILLA**, con DNI N° 44028032, domiciliado en **CALLE TRUJILLO N° 615 - CHEPEN**, **CERTIFICA:**

Que el Ing° **Boris Renzo Gamarra Bobadilla** con DNI N° 44028032 y CIP N° 182192 ha desarrollado actividades profesionales en su especialidad como **RESIDENTE DE OBRA** desde el 23 de Abril del 2019 al 26 de Junio del 2019 en la Obra:

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE LA CALLE GUADALUPE HASTA LOS PINOS – AA.HH SANTA APOLONIA, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE – PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAS", CODIGO DE INVERSION 2414225

Se emite el presente documento de conformidad a las normas laborales vigentes.

Chepén, 28 de Junio del 2019

CONCRETO
Industria y Construcción S.A.C.
[Signature]
BORIS GAMARRA BOBADILLA
GERENTE

[Signature]
Boris Renzo Gamarra Bobadilla
ING. CIVIL
R. Ci.P. N° 182192



Chepén, 17 de Enero del 2020.

Srs.

Ing. Boris Renzo Gamarra Bobadilla

ASUNTO: PROMESA DE ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO

REF.: SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1406 CALLE PIEDRA LISA; LI 1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI 1424 Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACIÓN TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACIÓN LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

De nuestra consideración:

- Me es sumamente grato dirigirme a Usted para saludarlo y a la vez comunicarle que nuestra empresa cuenta con la maquinaria y equipo, que a continuación detallamos y que además estamos en condiciones de garantizarles el ALQUILER para la Supervisión de la Obra de la referencia, en caso ustedes suscriban contrato

CANTIDAD	RELACION DE EQUIPO
01	LAPTOP DE 3.7. GHz DE FRECUENCIA BASE
01	ESTACION TOTAL
01	CAMIONETA 4X4 PICK – UP DOBLE CABINA

Atentamente.


CONCRETO
 Industria y Construcción S.A.C.
BORIS GAMARRA BOBADILLA
 GERENTE